

nimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de octubre de 2001.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

MINISTERIO DE FOMENTO

22568 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se procede a dar publicidad a la encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Infraestructuras a favor del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias para la elaboración de los proyectos relativos a la «Línea de Alta Velocidad Vitoria-Bilbao-San Sebastián».*

En fecha 6 de noviembre de 2001, la Secretaría de Estado de Infraestructuras dictó la Resolución que a continuación se transcribe: «La Secretaría de Estado de Infraestructuras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1745/2000, de 4 de agosto, es el órgano directamente responsable, bajo la dirección del titular del Departamento, de la definición, propuesta y ejecución de las políticas del Ministerio referentes a “la planificación, financiación y realización de infraestructuras, tanto en el ámbito interregional como en áreas metropolitanas o regiones urbanas,... Le corresponde asimismo la ordenación de los transportes ferroviarios...”. Entre sus funciones concretas, el apartado 2.b) del citado artículo especifica “la realización de estudios, anteproyectos y proyectos de carreteras y ferrocarriles”.

Por su parte, el artículo 4 del citado Real Decreto atribuye a la Dirección General de Ferrocarriles, dependiente de esta Secretaría de Estado, “la redacción de los estudios informativos necesarios para la tramitación de los anteproyectos y proyectos, así como de los proyectos de construcción” relativos a la infraestructura ferroviaria.

Por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, fue creado el ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), dotado de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, quedando adscrito al Ministerio de Fomento a través de esta Secretaría de Estado. Su Estatuto fue aprobado por el Real Decreto 613/1997, de 25 de abril, y su adaptación a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), se produjo en virtud del artículo 65 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, que lo configuró como Entidad Pública Empresarial.

El artículo 7 del citado Estatuto prevé la posibilidad de que —sin perjuicio de la competencia de la Administración General del Estado para la realización de estudios de planeamiento, estudios previos, estudios informativos y anteproyectos, así como para la aprobación y replanteo de los proyectos y de sus modificaciones—, la redacción material de dichos proyectos pueda “llevarse a cabo, según determine al respecto el Ministerio de Fomento, bien por los órganos competentes de éste, bien por el GIF ...”.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”.

Respecto de la elaboración de los Proyectos relativos a la “Línea de Alta Velocidad Vitoria-Bilbao-San Sebastián”, concurren razones de orden técnico y material que aconsejan la encomienda de dicho servicio técnico al Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), derivadas de la experiencia acumulada por el citado organismo público en la realización de proyectos y ejecución de obras con problemáticas similares a la que ahora es objeto de esta encomienda, disponiendo de personal cualificado para su realización, lo que contribuirá a la más eficaz consecución de los intereses públicos.

Por cuanto antecede, esta Secretaría de Estado, a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, de acuerdo con el citado artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve:

Encomendar al ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) la realización de cuantas actividades de carácter material, técnico, jurídico y de servicios, sean precisas en orden a la elaboración de los Proyectos relativos a la “Línea de Alta Velocidad Vitoria-Bilbao-San Sebastián”, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Notifíquese la presente resolución al excelentísimo señor Presidente del GIF, a fin de recabar el acuerdo expreso de dicho organismo público, con arreglo a sus estatutos, como requisito previo a la perfección de la encomienda y a su publicación, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado».

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), mediante Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de noviembre de 2001, prestó de forma expresa su conformidad a la citada encomienda de gestión.

Habiéndose perfeccionado, pues, la encomienda de gestión, dispongo su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de noviembre de 2001.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

22569 *ORDEN de 31 de octubre de 2001 por la que se modifica la de 18 de junio de 2001, por la que se convocaban becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2001/2002, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma.*

La Orden de 18 de junio de 2001, por la que se convocaban becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2001/2002, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma se refiere, en su artículo 50.3, a la tarea de verificar la adecuación del otorgamiento de las subvenciones y becas a los criterios generales establecidos en las disposiciones del Estado, que el Real Decreto 480/1981, de 6 de marzo, encomienda a la Alta Inspección del Estado.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de esta tarea, resulta conveniente proceder a la modificación del artículo 50.3 de la citada Orden.

Por todo ello, he dispuesto:

Artículo único.

El apartado 3 del artículo 50 de la Orden de 18 de junio de 2001 queda redactado como sigue: «En las Comunidades Autónomas que se hallen en pleno ejercicio de competencias en materia de educación, se realizará la tarea de examen y selección de solicitudes por los órganos que cada Comunidad Autónoma tenga a bien determinar y al que se incorporará el Jefe del Área de la Alta Inspección en la Comunidad Autónoma o persona en quien delegue. Asimismo, esta verificación de la adecuación del otorgamiento de las becas a los criterios establecidos en la presente Orden podrá garantizarse mediante cualquier otro procedimiento que se acuerde con la Comunidad Autónoma correspondiente.

Madrid, 31 de octubre de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria general de Educación y Formación Profesional.